

## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

# DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

### DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

### CONTRATO SIMPLIFICADO

### 50240123

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CUADRANTE, ESTRATEGIA 000-0000-000 /	Y COMUNICACIÓN, S.C. / AVENIDA INSURG	IÓN, S.C. / AVENIDA INSURGENTES SUR 1392,PISO6, INSURGENTES MIXCOAC, BENITO JUAREZ, 03920 / 000-0000-000,				
FECHA DEL DOCUMENTO 18/04/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.	OBSERVACIONES	OM/DGRH/SGA	DP/DCP-1905-2024.		
FECHA DE ENTREGA 22 DE ABRIL DE 2024.	LUGAR DE ENTREGA		1 11			

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario		Importe Total
10		1	SER	TALLER "SOBRE LA ACTUALIDAD DE LOS MEDIO OBSERVACIONES I. Taller: "Sobre la actualidad de los medios de comunicación nacionales y locales en México"	60,000.	00	60,000.00
				1 Plazo de la prestación del servicio: cuatro horas.			97
				2 Fecha inicio del servicio: 22 de abril de 2024.			
				3 Fecha fin del servicio: 22 de abril de 2024.			
		*		4 Tipo de procedimiento: Adjudicación directa.			
				5 Número de procedimiento: No aplica.			
				6 Clasificación: Especial.			
				7 Fundamento de autorización: Artículo 45, fracción V del Acuerdo General de Administración XIV/2019, artículos 16, 17, 31, 35 y 49 del Acuerdo General de Administración II/2019 y artículos 4°, fracción I; 29 fracciones I y XIX; y 21, fracciones III y XIV del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.			
				8 Órgano que autoriza: Acuerdo Presidencial de 13 de marzo de 2024 se aprobó el "Programa General de Capacitación 2024".			
				9 Sesión: No aplica.			
				10 Fecha de autorización: 13 de marzo de 2024.			
				11 Unidad responsable UR: 24510945S0010001 Dirección General de Recursos Humanos, CC 144.			
				12 Partida presupuestaria PP: 33401- Servicios para capacitación a servidores públicos.			
				13 Número de certificación presupuestal CDP: No aplica.			
				14 Área solicitante: Dirección General de Comunicación Social.			
				15 Número de contrato ordinario: No aplica.			
	h			16 Comprobación de recursos, en caso de aquellos contratos que se realizan para comprobar gastos a reserva: No aplica.	(		

CONTINUA

Página 1/2 Fecha de Impresión: 22/04/2024 15:43:29

I.- LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PARA LOS EFECTOS DE ESTE INTRUMENTO MANIFIESTA QUE:

L-LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PARA LOS EFECTOS DE ESTE INTRUMENTO MANIFIESTA QUE:

1.1 - Es el maximo órgano depositario de Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10., fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2 - La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo de "Suprema Corte", con la aprobación del órgano con el Programa Ceneral de Administración III/2008 de diecisiele de abril de dos mil ocho, del Comité de Publicaciones y Promoción Educativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que regula el apoyo económico para la capociación, profesionalización y activación es porte de Justicia de la Nación, por el que regula el apoyo económico para la capociación, profesionalización y activación de los servicions de este Allo Tribunal (Acuerdo General de Administración III/2008).

1.4 - El tullar de la Dirección General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción XXV, del Acuerdo General de Administración XV/2019, del siete do noviembre de dos mil describes, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XV/2019) y artículo 32, fracción X. del Reglamento Orgánico en Materia de Administración y desinocropración de bienes y la contratación de corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración III/2008), tos vigenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XV/2019) y artículo 32, fracción XXV, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración y desinocropración de servicio hemocionado en di persente instrumento, así como el perso diefratos, los que revelan in arturlarios asígenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación XV/2019, de este activicio han avalorado l

II.- DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE:

II.1- Es una persona moral con nacionalidad me exectana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato, así como con los elementos técnicos, la suficiente experiencia para realizar (talleres, seminarios, cursos y diplomados) materia de este instrumento, datalados en su propuesta tecnica y capacidad económica necesaria para ejecutar los servicios requeridos por la "Suprema Corre". II.2- Conoco las caracteristicas técnicas del referido taller que debe realizar y cuenta con los elementos suficiente y necesarios para desemperandos, ademas de capacidad resolutiva suficiente para las acciones necesarias. II.3- Cuenta con el reconocimiento oficial deservicio en el presente contratos implicado (en su casa). II.4- Conoco el a previsto an el Acuerdo General de Administración XIV/2019, II.5- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos: asimismo, no se encuentra en ninguno de fos suspuestos a que se refiren los articulos y 9.62 fracción XIV y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, II.5- A la returnado con el presente contrato, señala como su domicillo el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE: Se reconocen la capacidad y personalidad juridica con la que compercen a la celebración del presente instrumento y manificatan que toda la documentación que se origine con motivo de la prestación de los servicios, materia de este instrumento debe apegarse a él, así como que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.8 y II.6 de este instrumento.

#### CLAUSULAS

PRIMERA. CONDICIONES GENERALES. El "Prestador de Servicios" es compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente dáusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

SEGUNDA. OSLETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato consiste en la impartición el Tallet. "Sobre la seculadad de los medicados de comuniciales y locales en México", que el "Prestador de Servicios" se obliga a impartir.

TERCERA, MONTO DEL CONTRATO. El notion del presente contrato consiste en la impartición del Tallet. "Sobre la seculadad de los medicados de comuniciales y locales en México", que el "Prestador de Servicios" so obliga a impartir.

TERCERA, MONTO DEL CONTRATO. El notion del presente contrato consiste en la impartición del 1970 del impuesto al Valor Agregado, equivalente a 35,000.00 (Inverse em il seiscientos pessos 00/100 M.N.); resultando un monto total de 569,800 (sesenta y nueve mil selecientos pessos 00/100 M.N.). Los precios y condiciones pactados en este instrumento periodor de servicios o trabajos contratados.

CUARTA, REGULTAR LOS PAGOS RESPECTIVOS, Pare el declos fiscales el "Prestador de Servicios" debrár presentar la o las facturas o comprobante respectivos a nombre del el "Suprema Corte" seguin consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046PS, indicando el domicilio señalado en la declaración I.8 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual.

y copia del dificio de validación del dara susuaria (constancia de la prestación de los servicios", en caso de que este utilimo incumpla cualesquiera de las obligaciones partadas en el presen

y copia del officio de validación del àrea usuaria (constancia de la prestación de los serviciosos paradas en el presente instrumento contractual.

QUINTA, PENAS CONVENCIONALES, Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

De existr incumplimiento paracia, I, pena se ajustará proporcionalmente al porcertagie incumplido.

En caso de que no se otorque prónoga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de centraga, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato.

En caso de que no se otorque prónoga al "Prestador de Servicios "especto al cumplimiento de los placas" de centraga, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato.

Por los servicios no prestados o los conceptos de trabajos en realizados, se aplicará una pena convencionales convencionales del siguiente popo pendiente y, de ser necesario a la matinad que importa dichos servicios o trabajos no realizados.

En "Supremo Contra "Dorda "Contra "Dorda

Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio objeto de este contrato, en la modalidad: Pres Plazo de prestación de los servicios; servicios que se prestarán el día 22 de abril de 2024, El plazo de los servicios pactados en este contrato unicamiente podra ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la se su aceptación por parte de la "Suprama Corto". ativa, antes del vencimiento del plazo de prestación de los servicios, por parte del "Prestador de Se

En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

SEPTIMA. VERIFICACIÓN.- El "Prestador de Servicios" se obliga a verificar que se impartan los servicios objeto del presente instrumento con la mayor diligencia y calidad, así como a observar todas las disposiciones legales aplicables y las reglas que la ciencia y la

técnica recomienda.

OCTAVA. ASISTENCIA.- Deberá enfregar a la "Suprema Corte" una relación de las personas que hayan asistido a cada una de las sesiones, incluida la persona que imparta el taller y las constancias de los servidores públicos que cumplieron con el porcentaje de asistencia requerido para aprobar el taller. Dichas constancias se deberán entregar a los 15 dias naturales posteriores a la conclusión del taller a la Dirección General de Recursos Humanos.

NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO- Las partes" escuerdan que la "Suprema Corte" posteriores, usepender temporalmente, en todo o en parte el objetio materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuisdo en el artículo 150 del "Acuerdo Causas" de la contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuisdo en el artículo 150 del "Acuerdo Causas" de la contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuisdo en el artículo 150 del "Acuerdo Causas" de la contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuisdo en el artículo 150 del "Acuerdo Causas" de la contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuisdo en el artículo 150 del "Acuerdo Causas" de la contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecida las causas que motivaron dicha suspensión.

General de Administración XV/ZUTY :
DECIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL - El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corta" de cualquier responsabilidad ce carácter civil, penal, fiscal o de cualquiera otra indole. Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de servicios

responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquiera ofra indole. Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o lota, o uso ostino de la ocumentación proporcionaza por la "suprema Corre", con monivo de la presancha us exercicas de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

DECIMA SEGUINDA RESPONSABILIDAD CVIL. El Prestador de Servicios" responderá por los deños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo de la prestación de los servicios, cójeto de esta contrato, a un cuando no exista neciginación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento for, cuando ellos sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejecter las acciones legales a que haya lugar.

DECIMA TERCERA INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLICACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. El "Prestador de Servicios" no podrá cueder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los devenciones sque derivem del presente contrato, con excepción de los decrenciones que derivem del presente contrato, con excepción de los decrenciones que derivem del presente contrato, con excepción de los decrenciones que derivem del presente contrato, con excepción de los designadores que estimaly de esta de la Suprema Corte.

DECIMA CUARTA, INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. El Prestador de Servicios como patrón del persona que coupe para la realización del objeto de este instrumento, será el único responsable de las deligicaciones de esta de las designadores que sembne de las deligicaciones que estimalizadores que sembne de las cualquiadores personadores que la contrato de las servicios con la prestación del los servicios de las deligicaciones de las deligicaciones de las deligicaciones de las cualquiadores

responsabilidad on est acuerdan que el importe de les referidos gastes que se llegarán a ceasionar podrán ser deducidos por la Suprema Corte de las facturas que se encuentren perdientes de pago, independentementa de los actiones legales que se pulcara ajentos.

DECIMA QUINTA, DEL FOMENTO A LA TRANSPARENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "Las Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrá ser susceptibles de desirios de composition de servicios "se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o program en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones againes en que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o program en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones againes en concer por cualquier medio a quien no tenar demondo, documentos, registros, inágenes, conscituratos, conscituratos, conscituratos, inágenes, conscituratos, conscituratos, conscituratos, a conscituratos, conscituratos, conscituratos, a conscituratos, con

implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá confinuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispussto en el artículo 150 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".
DECIMA NOVENA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. La "Suprema Confe" designa al Lucincado Jesús Gerardo Toache Lopez, Director de Capacitación y Profesionalización adserio a la Dirección General de Recursos Humanos, como "Naministración" como contrato, cumple supervisará su estricto cumplemento: an consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere opertuna y verificar que los servicios, obieto de este contrato, cumple ance ha sepecificaciónes seniadades en el presente instrumento. Asímismo, el librector General de Recursos Humanos con las sepecificaciones seniadades en el presente instrumento. Asímismo, el librector General de Recursos Humanos con las sepecificaciones es instrutaciones que considere opertuna y verificar que los servicios, obieto de este contrato, cumple en contrato, cumpl ANEXOS

nica o descripción detallada del taller, que sirva como base para la elaboración del programa de estudios

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE

NOMBRE: CUADRANTE, ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN, S.C.

FECH



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

# DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

### **DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

### CONTRATO SIMPLIFICADO

50240123

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CUADRANTE ESTRATEGIA	Y COMUNICACIÓN, S.C. / AVENIDA INSURG	SENTES SUR 1392 PISO6, INSUR	GENTES MIXCOAC, BENITO JUAREZ, 03920 / 000-0000-000,
000-0000-000 /	Toomormonoidi, e.e. The End the end	211120 0011 1002,1 1000, 1110011	0011120 HII/000/10, DEHITO 00/11/12, 00020 / 000 0000 000,
FECHA DEL DOCUMENTO	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES	
18/04/2024	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.		OM/DGRH/SGADP/DCP-1905-2024.
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA		
22 DE ABRIL DE 2024.			

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				17 Regularización: La Dirección General de Recursos Materiales se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados en la contratación de referencia.		
				18 Administrador del contrato: Licenciado Jesús Gerardo Toache López. Director de Capacitación y Profesionalización(DGRH).		
				II. El presente contrato simplificado se elaboró a efecto de dar atención al oficio OM/DGRH/SGADP/DCP-1905-2024, recibido el 17 de abril de 2024, turno 2398/2024, mediante el sistema de gestión documental institucional, en el cual el Director General de Recursos Humanos, solicita su elaboración a la Dirección General de Recursos Materiales.		
			N	III. Asistirán a dicho curso 08 participantes.  A U T O R I Z A		
			1	LIC. PEDRO ESTUARDO RIVERA HESS DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS SERVICIOS INCLUIDOS: TALLER "SOBRE LA ACTUALIDAD DE LOS MEDIO		
	TE CON LETRA				Subtotal I.V.A.	60,000.0 9,600.0

SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100. M.N.

TOTAL 69,600.00

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES MTRA. GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Página 2/2

Fecha de Impresión: 22/04/2024 15:43:29

L. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PARA LOS EFECTOS DE ESTE INTRUMENTO MANIFIESTA QUE:

1.1.- Es el maximo órgano depositario del Peder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Consiliución Política de los Estados Unidos Moxicanos y 1o., fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo la "Suprema Corte", con la agrobación del órgano competente, cuenta con el Programa General de Capacidación 2024.

1.3.- La capacitación a los servidores publicios de la Nación, en lo sucesivo la "Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que regula el apoyo económico para la capacitación, profesionalización y actualización y actualización del los servidores publicios de esta Administración INIZO08 de de la Dirección General de Administración INIZO08, la Central de Administración INIZO08, la Servición Sequencidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración INIZO09, del siete de noviembre de dos mil discinidos de Central de Administración INIZO09, la sei servición sequencidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de benes y la contratación de borras, y prestación de servicion sequencidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de benes y la contratación y del Acuerdo General de Administración INIZO08, los organos de la Suprema Corte involucrados en la priestación de servicio han valorado la scaracterísticas de la institución edu servicio mencionado en el presenie instrumento, así como el pre

II.-DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE:

II.-1. Es una persona moral con nacionalidad me existra que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato, así como con los elementos técnicos, la suficiente experiencia para realizar (tafleres, seminarios, cursos y diplomados) materia de este instrumento, detallados en su propuesta técnica y capacidad económica necesaria para ejecutar los servicios requeridos por la "Suprema Corte". II.2.- Conoce las caracteristicas técnicas del referido taller que debe realizar y cuenta con los elementos suficiente y necesarios para desempeñarios, además de aspeciado resolvitos suficiente para actuar implementar las acciones necesarias. II.3.- Cuenta con el reconocimiento oficial descritos en el presente contrata simplificado (en su casa-o). II.4.- Conoce o nel reconocimiento oficial descritos en el presente contrata simplificado (en su casa-o). II.4.- Cuenta con el reconocimiento oficial descritos en el presente contrata contratos contrata de la presente contrata simplificado (en su casa-o). II.4.- Cuenta con en actual de la presente contrata contratos calmismo, no se encuentra en ninguno de fois supuestos a que se refieren los articulos y 52 fracción XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019. II.6.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el indicado en la carátula del presente instrumento. en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE: Se reconocente la capacidad y personalidad juridica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manificatan que toda la documentación que se origine con motivo de la prestación de los servicios, materia de este instrumento che apegarse a él, así como que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.8 y II.6 de este instrumento.

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. CONDICIONES GENERALES.- El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el resente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente dássula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato consiste en la impartición del Taller. "Sobre la actualidad de los medios de comunicación nacionales y locales en México", que el "Prestador de Servicios" se obliga a impartir.

TERCERA, MONTO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es pos 560,000.00 (sesenta mil pesso 500,000.00) (sesenta mil pesso 500,000.00) (sesenta mil pesso 560,000.00) (sesenta mil pesso 500,000.00) (sesenta mil pesso 560,000.00) (sesenta mil pesso 500,000.00) (sesenta mil pesso 560,000.00) (sesenta mil pesso 500,000.00) (sesenta mil pesso 500,000.00) (sesenta mil pesso 560,000.00) (sesenta mil pesso 560,0

Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación de servicio ejeto de este contrato, en la modalidad: Presencial.

Plazo de prestación de los servicios: servicios que se prestarán el día 22 de abril de 2024.

El plazo de bas servicios persión ser este contrato únicamente podrá ser promogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solutidad es su este contrato únicamente podrá ser promogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solutidad es su escentación de la solutidad es previa presentación de la solutidad es personal.

su aceptación por pante de la "suprema Conte.
En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".
SEPTIMA. VERIFICACIÓN.- El "Prestador de Servicios" se obliga a verificar que se impartan los servicios objeto del presente instrumento con la mayor diligencia y calidad, así como a observar todas las disposiciones legales aplicables y las regias que la ciencia y la

técnica recomienta.

OCTAVA. ASISTENCIA-- Deberé entregar a la "Suprema Corte" una relación de las personas que hayan asistido a cada una de las sesiones, incluida la persona que imparta el taller y las constancias de los servidores públicos que cumplieron con el percentaje de asistencia requerido para aprobar el taller. Dichas constancias se deberán entregar a los 15 dias naturales posteriores a la conclusión del taller a la Dirección General de Recursos Humanos.

NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO- "Las partes" asucerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, esspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar producendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del "Acuerdo "Contrato" podrá continuar producendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del "Acuerdo" "Contrato" podrá continuar producendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del "Acuerdo" "Contrato" "Contra

Genera do Administración AVACUE :

DECIMA. POPIEDAD INTELECTUAL - El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad infelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, liscal o de cualquiera otra indole. Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinho de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de servicios

cipieto del presente contrato.

DECIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.- La "Suprema Corta" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica. La ejecución parcial o total del objeto del contrato.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo de la prestación de los servicios, objeto de este contrato, aun cuando no del prestación de los servicios, objeto de este contrato, aun cuando no del prestación de los servicios de la "Suprema Corte" con motivo de la prestación de los servicios, objeto de este contrato, aun cuando no del prestación de los servicios de la "Suprema Corte" con motivo de la prestación de los servicios, objeto de este contrato, aun cuando no del prestación de la "Suprema Corte" con motivo de la prestación de los servicios, objeto de este contrato, aun cuando no del prestación de la "Suprema Corte" con motivo de la prestación de los servicios, objeto de este contrato, aun cuando no del prestación de la "Suprema Corte" con motivo de la prestación de los servicios, objeto de este contrato, aun cuando no del prestación de la "Suprema Corte" con motivo de la prestación de los servicios de la "Suprema Corte" con motivo de la prestación de los servicios de la "Suprema Corte" con motivo de la prestación de los servicios de la "Suprema Corte" con motivo de la prestación de los servicios de la "Suprema Corte" con motivo de la prestación de la "Suprema Corte" con motivo de la prestación de la "Suprema Corte" con motivo de la prestación de la "Suprema Corte" con motivo de la prestación de la "Suprema Corte" con motivo de la prestación de la "Suprema Corte" con motivo de la prestación de la "Suprema Corte" con motivo de la prestación de la "Suprema Corte" con motivo d

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se acusen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo de la prestación de los exercitos, objeto de este los estades comendos existen angiginación. La erganación de diaño conscisión, à elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de sucabelecimiento de posible, o en el pago de daños y pertificios, con independencia de ejercer las accionación de los exercitos. DECIMA TERCERA. INTRANSMISBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. - El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de cropo noral, los derectivos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los cercer, con autorización peud se expresa de la Suprema Corte.

DECIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL. - El Prestador de Servicios como patrio del personal que ocupe para la realización del objeto de este instrumento, será el único responsable de las obligaciones derivedas de las disposiciones laborales y demás orderamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajedores presenten en su contra o de la Suprema Corte, en relación con la prestación de los servicios sincibilos del presente instrumento. La Suprema Corte, en relación con la prestación de los servicios incluivo del presente instrumento. La Suprema Corte, en relación con la prestación de los servicios sincibilos de sus trabajedores persenten en su contra o de la Suprema Corte, en relación con la prestación de los servicios incluivo del presente instrumento. La Suprema Corte, en relación con la prestación de los servicios incluivo del presente instrumento. La Suprema Corte con contra de la Suprema Corte, en relación con la prestación de los servicios sincibilidad de las deligidadores persentententos de las disciplidadores de servicios, escultar en relación con la pr

responsabilidad en ese sentido. Las partes acuerdan que el importe de las acciones legales que se gearán a ocasionar podrán ser deducidos por la Suprema Coria de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se generen podrá en susceptibles de carácter de servicios se collega en ejercer.

DECIMA QUINTA, DEL FOMENTO A LA TRANSPARENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - Las Partes "reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrá en susceptibles de de singuistad de las instalaciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pronjan en riesgo continuado parte de decidir de contrato, en contrato en contrato que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" se colliga a devoter a la "Suprema Corte" el material que se legue en propromonado así como el material que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" se colliga de devoter a la "Suprema Corte" el material que se legue en reportorionado así como el material que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" se colliga de devoter a la "Suprema Corte" a la "Suprema Corte" en la "Suprema Corte" a la "Suprema Corte" en la suprema contrato de servicios" se contrato de encargado del presente contrato. Se contrato de la carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga accesa con motivo de la decumentación que meneje conoración el las actividades personales que tenga accesa con motivo de la decumentación que meneje conoración el las actividades de la suprema Corte" o que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales que tenga de la

percent, en terminos de lo provisto en los articulos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo Cenoral de Admistración XIV/2019.

DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Las partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podré, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia podre control podre

"Acuted General de Administración XIV/2019". De CONTRATO, Las condiciones patadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de la previsto en el artículo 148, iración 1, del Acuerdo General de Administración XIV/2019. VIGESIMA, ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, La "Suprema Corta" designa al Licenciado Jesús Gerardo Toache López, Director de Capacidación y Profesionalización adsento a la Dirección General de Recursos Humanos, como "de presente contrato nue su exercito rumpinistratorio" del presente contrato nue supervisar su su externo rumpinistratorio revisiva en junto de la suprema Corta" podrá sualitura el "Administradoria", lo que informará por escrito a la Director General de Recursos Humanos de la "Suprema Corta" podrá sualitura el "Administradoria", lo que informará por escrito a la interpretación y cumplimiento en contrato en este instrumento el "Prestador de Servicios se senale expresa en cualquier ontra la cualquier ontra función de la interpretación y cumplimiento en este instrumento el "Prestador de Servicios se somele expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tergan o llegaren a tener, de conformidad con lo indeado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Las partes acuerdan que cualquier entificación que tenga que realizarse de una parte a carto, es estizars por escrito en el demicilio que se realización que tenga que realizarse de una parte a carto, este carto de conformidad con la discussión en la Constitución Politica de la Estados Unidos Mexicanos, el "Acuerdo General de Administración de la Suprema Corta de Justica de la Nación, y en los no presentes en este instrumento.

VIGESIMA SEGUNDA, LEGISLACIÓN APLICABLE- El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractada se rigo por lo discuesto en la Constitución Politica de la Estados Unidos Mexicanos, el "Acuerdo General de Recursos de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimientos

ANEXOS

cripción detallada del taller, que sirva como base para la elaboración del programa de estudios

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE

NOMBRE: CUADRANTE, ESTRATEGIAY COMUNICACIÓN, S.C.

Se testa el dato relativo a la firma del representante legal al ser una persona física que la hacen ser identificada o identificable. Fundamento legal los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública

Asimismo, conforme la resolución del Comité de Transparencia CT-CUM/ A-10-2020-III y CT-VT-A-13-2022, dispnibles en: https://www.scjn.gob.mx/ sites/default/files/ resoluciones/2022-07/CT- 2024